



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 017/2025 de fecha 27 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 017-003/2025

POR LA QUE SE AUTORIZA EL USUFRUCTO DEL EQUIPO DE NEUROMONITOREO CON PATRIMONIO IPS N° 312.179/3, POR PARTE DEL HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL EN EL CONTEXTO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN VIGENTE.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 553/2025, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 26 de marzo de 2025, el cual contiene la Nota Interna GS/N° 049/2025, de fecha 25 d marzo de 2025, de la Gerencia de Salud, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la Nota del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social MSPyBS/S.G. N° 0470/2025, identificado en Mesa de Entradas General e Información del IPS, con N° 0022291/2025 por medio del cual solicitan en carácter de préstamo el Equipo de Neuromonitoreo con las siguientes características: "Sistema de Neuromonitoreo MNIO ECLIPSE (1notebook, 2 cajas de registro con 32 canales cada una, una caja de estímulo y cables conectores), 6 electrodos helicoides de 1.2 mm (CORKSCREW), 28 sobres de electrodos de agujas trenzadas de 13 mm x 27 G, 2.0 m., 2 electrodos de agujas simples de 13 mm x 27 G, 2,5 M, 1 estimulador de prueba para pedículo lumbar". Menciona además que el equipo es requerido para realización de cirugía de escoliosis a pacientes menores de edad, programada para los días 28 de marzo del 2025 y 04 de abril del mismo año; y

CONSIDERANDO: Que, la Gerencia de Salud ha solicitado informe a la Dirección del Hospital de Especialidades Quirúrgicas del IPS, sobre la factibilidad de préstamo del Equipo Neuromonitoreo, que a través del Dpto. de Servicios Quirúrgicos ha solicitado al Servicio de Neurocirugía lo siguiente: "...El informe referido debe indicar: 1- Si la disponibilidad del equipo solicitado no afectará a la prestación efectiva del servicio a los asegurados del IPS. 2- El costo aproximado del alquiler de este tipo de equipos en el mercado. 3- Indicar quien será responsable de utilización del equipo en caso de autorización y establecer acta de entrega y recepción del estado actual del mismo, atendiendo las características y costo del mismo. ...";

Que, en la propuesta de Resolución elevada por la Gerencia de Salud, la misma manifiesta cuanto sigue: *"Que, el Servicio de Neurocirugía del HEQ informa: "...la solicitud de pedido del equipo de Neuromonitoreo se remite respuesta favorable al uso del mismo. Dicho pedido obedece a una cirugía de Escoliosis a realizarse (...) en el Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu, dependiente del MSPBS. El equipo debe ser entregado un día antes de la cirugía (aún no se cuenta con fecha) y el retiro del mismo se realizaría el día posterior a dicho procedimiento por medio de la empresa Codex. La maleta contiene: 1 Notebook, Hardware de*

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, de acuerdo a la legislación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de los documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 017/2025 de fecha 27 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 017-003/2025

Base, 2 Cajas de Registro de 32 Canales y sus 2 Cables conectores, 1 caja de estimulado de 8 canales y su cable conector, 1 cable para conexión de equipo, 1 cable para conector de la Notebook a Hardware, 1 pinza para control de ruidos electrónicos, 1 Estimulador de Nervio Auditivo y sus olivas, 1 Mouse, 1 Batería...”;

Que, habiendo casos anteriores aprobados por el Consejo de Administración, como el autorizado por la Resolución C.A. N° 029-015/2024, del 25 de abril de 2024; se toma como precedente lo dictaminado por la Dirección Jurídica, que concluye que en virtud del Convenio marco de cooperación suscrito entre el MSPyBS y el IPS, es procedente el pedido de préstamo del equipo solicitado por el MSPyBS y se recomienda elevar a consideración de la Máxima Autoridad para que en uso de sus atribuciones se expida al respecto, solicitando considerar aspectos relevantes, como la responsabilidad por el equipo durante el transporte, custodia y uso, así como cualquier otro aspecto en términos de responsabilidad legal, en base a lo recomendado por el Dpto. de Administración de Convenios de Salud y se sugiere que el Servicio de Neurocirugía del Hospital de Especialidades Quirúrgicas Ingavi, encargado de entregar en préstamo el equipo al MSPyBS, elabore un acta de recepción de entrega en la que conste que el MSPyBS es el responsable ante el IPS de entregar en buen estado el equipo, una vez que haya finalizado la utilización;

Que, conforme a lo dispuesto en el Convenio Marco de Cooperación suscrito por el MSPBS y el IPS, teniendo en cuenta la implementación de la Red Integrada de Servicios de Salud (RISS) mediante las Redes sanitarias del MSPBS y el IPS (RCA 042-009/2024), en base al cual se ha suscrito el Convenio de Cooperación Interinstitucional vigente a la fecha;

Que, es necesario que las prestaciones y contraprestaciones serán aranceladas con el objeto de que el valor de las mismas sea debidamente cubiertas y no implique perjuicio patrimonial para ninguna de las instituciones, por lo cual se deberá presentar posteriormente resumen de los gastos incurridos para la prestación de servicios a fin de solicitar la repetición o pago por los mismos al MSPBS;

Que, se encuentra vigente el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre ambas instituciones y en la Cláusula Primera refiere: *“El presente Convenio Marco tiene por objeto implementar la cooperación interinstitucional consistente en la asistencia técnica recíproca, el intercambio de experiencias e informaciones técnicas, así como la utilización conjunta de recursos humanos, medicamentos, dispositivos médicos e infraestructura y logística, en forma*

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 017/2025 de fecha 27 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 017-003/2025

temporaria y conforme a la disponibilidad del MSPyBS y el IPS, para la prestación de servicios relativos a las actividades o funciones correspondientes a cada Institución”;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

- 1º) Autorizar el usufructo del equipo de Neuromonitoreo, Patrimonio N° 312.179/3 perteneciente al Servicio de Neurocirugía del Hospital de Especialidades Quirúrgicas, por parte del Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en el contexto del Convenio Marco de Cooperación vigente.-----
- 2º) Encomendar a la Dirección del Hospital de Especialidades Quirúrgicas para arbitrar los medios necesarios para el cumplimiento del artículo anterior con todas las documentaciones necesarias de control y resguardo del Equipo respectivo.-----
- 3º) Encomendar a la Dirección del Hospital de Especialidades Quirúrgicas una vez culminado el usufructo, informar a la Gerencia de Salud, para la supervisión y verificación de los costos para compensación del MSPBS.-----
- 4º) Establecer que la Gerencia de Salud y la Dirección de Gestión Médica son las responsables de la integridad física del expediente así como su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 5º) Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.-----
SC/fm/jo.-----

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO

LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración